



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Directoral Regional Sectorial

- Nº 0794 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 AGO 2022

VISTO:

El Informe N° 189-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA/DPAI-PROY-AGROEC/FCHS-RM, de fecha 25 de julio del 2022, con Registro Sisgedo N° 3693550/2989245, promovido por el Responsable de Proyecto, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 596-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 15 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022 que aprueba la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0670-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR de fecha 25 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, Oficio N° 816-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 26 de julio del 2022, con Registro Sisgedo N° 3694776/2990225, Decreto N° 3694776-2022-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 26 de julio del 2022, Memorandos N° 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816 y 817-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, todos de fecha 01 de agosto del 2022, con Registros Sisgedo N° 3703637/2990225, 3703638/2990225, 3703639/2990225, 3703640/2990225, 3703641/2990225, 3703643/2990225, 3703644/2990225, 3703646/2990225, 3703647/2990225, 3703648/2990225, 3703649/2990225 y 3703650/2990225 respectivamente, Oficio N° 943-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 10 de agosto del 2022, con Registro Sisgedo N° 3728090/3016326, Decreto N° 3728090-2022-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 12 de agosto del 2022, sobre ampliación de contrato temporal de personal para la **Meta/Proyecto: 05 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS - REGIÓN AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0670-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR de fecha 25 de julio del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual 2022 modificado de la **Meta/Proyecto: 05 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS - REGIÓN AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, dejando sin efecto a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0418-2022-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 02 de junio del 2022, para su ejecución



presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, se aprueba la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL POR SERVICIOS PERSONALES Y LOCACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS AGRARIOS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO-DRA";

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se nombra la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022. En la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, a mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0596-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 15 de julio del 2022, concluye al 31 de julio del 2022, el contrato de los administrados: **JONATHAN ROJAS BAUTISTA, JORGE LUIS CARRASCO MENDOZA, ANA BEATRIZ PEÑAFIEL QUISPE, RICHARD PALOMINO SANTIAGO, QUINNER GOMEZ RODRIGUEZ, CONRADO CIRILO DE LA CRUZ PRADO, GILBER JANAMPA CACÑAHUARAY, ANDRES CURI HUAMAN, WILBER RIMACHE ALLCCA, ALAN SERAFIN ARONI ROJAS, ADAN AURELIO ARIAS RUBIO, FREDY WILDER TORRES MOROCO** como Técnicos Agropecuarios de la Meta/Proyecto: 05 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS - REGIÓN AYACUCHO";

Que, con Informe N° 189-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA/DPAI-PROY-AGROEC/FCHS-RM de fecha 25 de julio del 2022, promovido por el Responsable de Proyecto, solicita ante el Sub Director de Estudios y Operación la ampliación de contrata de los administrados: **JONATHAN ROJAS BAUTISTA, JORGE LUIS CARRASCO MENDOZA, ANA BEATRIZ PEÑAFIEL QUISPE, RICHARD PALOMINO SANTIAGO, QUINNER GOMEZ RODRIGUEZ, CONRADO CIRILO DE LA CRUZ PRADO, GILBER JANAMPA CACÑAHUARAY, ANDRES CURI HUAMAN, WILBER RIMACHE ALLCCA, ALAN SERAFIN ARONI ROJAS, ADAN AURELIO ARIAS RUBIO, FREDY WILDER TORRES MOROCO**, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2022, precisando que la nueva remuneración que perciba, será conforme a la escala remunerativa establecida en la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, según corresponda; el cual mediante Decreto N° 3693550-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO de fecha 26 de julio del 2022, fue derivado ante la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura para el trámite que corresponda; quien a su vez, con Oficio N° 816-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 26 de julio del 2022, eleva ante la instancia superior competente peticionando autorización de lo solicitado, en virtud del cual mediante Decreto N° 3694776-2022-GRA/GRDE-DRA-D, se dispone proceder con el contrato según el requerimiento;

Que, a mérito del cual, mediante Memorandos N° 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816 y 817-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, todos de fecha 01 de agosto del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede ampliar el contrato a los administrados: **JONATHAN ROJAS BAUTISTA, JORGE LUIS CARRASCO MENDOZA, ANA BEATRIZ PEÑAFIEL QUISPE, RICHARD PALOMINO SANTIAGO, QUINNER GOMEZ RODRIGUEZ, CONRADO CIRILO DE LA CRUZ PRADO, GILBER JANAMPA CACÑAHUARAY, ANDRES CURI HUAMAN, WILBER RIMACHE**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0794-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 AGO 2022



ALLCCA, ALAN SERAFIN ARONI ROJAS, ADAN AURELIO ARIAS RUBIO, FREDY WILDER TORRES MOROCO como Técnicos Agropecuarios de la Meta/Proyecto: 05 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS - REGIÓN AYACUCHO”, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2022, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 091-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 14 de febrero del 2022, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, respectivamente;

Que, ese considerando, mediante Oficio N° 943-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 10 de agosto del 2022, el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, habiendo advertido error material en los extremos de la terminología inadvertidamente consignada tanto en los Memorandos N° 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816 y 817-2022-GRA-GRA-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, todos de fecha 01 de agosto del 2022, y sus antecedentes, Oficio N° 816-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 26 de julio del 2022 e Informe N° 189-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI-PROY-AGROEC/FCHS-RM de fecha 25 de julio del 2022, señalados precedentemente, dice: **Ampliar (...)**, **debiendo decir: Renovar (...)**, solicita ante la instancia superior competente, autorización para la modificación de la misma conforme corresponda, y se disponga consignarlos en los proyectos de resolución de contratos, en virtud del cual, mediante Decreto N° 3728090-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 12 de agosto del 2022, la citada instancia superior competente, dispone proceder conforme solicitado por el recurrente; para su validez y eficacia legal;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que

establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2º precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, de los argumentos que fluyen, es pertinente renovar el contrato a los administrados: **JONATHAN ROJAS BAUTISTA, JORGE LUIS CARRASCO MENDOZA, ANA BEATRIZ PEÑAFIEL QUISPE, RICHARD PALOMINO SANTIAGO, QUINNER GOMEZ RODRIGUEZ, CONRADO CIRILO DE LA CRUZ PRADO, GILBER JANAMPA CACÑAHUARAY, ANDRES CURI HUAMAN, WILBER RIMACHE ALLCCA, ALAN SERAFIN ARONI ROJAS, ADAN AURELIO ARIAS RUBIO, FREDY WILDER TORRES MOROCO** como **Técnicos Agropecuarios** del proyecto antes citado, con la nueva remuneración establecida en la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, según corresponda, con eficacia anticipada a partir del **01 de agosto al 30 de setiembre del 2022**, quienes deberán cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 091-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 14 de febrero del 2022, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR EL CONTRATO**, a los administrados que yacen líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto: 05 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS - REGIÓN AYACUCHO"**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF; con la nueva remuneración establecida en la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, según corresponda, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2022;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Directoral Regional Sectorial

- Nº 0794 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 AGO 2022



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
JONATHAN ROJAS BAUTISTA	Técnico Agropecuario en la Provincia de Huamanga	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	AFP - Integra
JORGE LUIS CARRASCO MENDOZA	Técnico Agropecuario en la Provincia de Sucre	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	AFP - Prima
ANA BEATRIZ PEÑAFIEL QUISPE	Técnico Agropecuario en la Provincia de Parinacochas	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	AFP - Hábitat
RICHARD PALOMINO SANTIAGO	Técnico Agropecuario en la Provincia de La Mar	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	AFP - Integra
QUINNER GOMEZ RODRIGUEZ	Técnico Agropecuario en la Provincia de Vicashuamán	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	AFP - Integra
CONRADO CIRILO DE LA CRUZ PRADO	Técnico Agropecuario en la Provincia de Cangallo	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	AFP - Integra
GILBER JANAMPA CACÑAHUARAY	Técnico Agropecuario en la Provincia de Víctor Fajardo	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	AFP - Integra
ANDRES CURI HUAMAN	Técnico Agropecuario en la Provincia de Huancasancos	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	AFP - Pro Futuro

WILBER RIMACHE ALLCCA	Técnico Agropecuario en la Provincia de Lucanas 1	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	SNP
ALAN SERAFIN ARONI ROJAS	Técnico Agropecuario en la Provincia de Lucanas 2	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	AFP - Hábitat
ADAN AURELIO ARIAS RUBIO	Técnico Agropecuario en la Provincia de Paucartambo del Sara Sara	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	SNP
FREDY WILDER TORRES MOROCO	Técnico Agropecuario en la Provincia de Huanta	6-000009/2281068	3,500.00	315.00	Del 01/08/2022 al 30/09/2022	AFP - Integra

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquieren derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38º del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que al vencimiento del plazo del presente contrato, **los servidores contratados procederán a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades** establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto de la Resolución Directoral Regional N° 091-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 14 de febrero del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

- Nº **0794** -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 AGO 2022**

**ARTÍCULO SEXTO.** - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la **Meta/Proyecto: 05 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS A LOS EXTENSIONISTAS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS Y LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS - REGIÓN AYACUCHO"**, **especifica de gastos 2.6.7.1.6.1** – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.



**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **EL PAGO por el servicio prestado** será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al Responsable del proyecto de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el Responsable del proyecto con aprobación mediante V°B° del Supervisor del proyecto para el cobro de su remuneración mensual.



**ARTÍCULO OCTAVO.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

